



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

FÁBRICA MATUCANA 834/830

DFZ-2023-2880-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	ESTEBAN DATTWYLER CANCINO	
Revisado	OMAR ALVEAR NETO	
Revisado	MARCO ARAOS BARRÍA	
Elaborado	CRISTIÁN NEIRA ITURRIETA	

DICIEMBRE 2023

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Fábrica Maturana 834/830	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Matucana N°830, Quinta Normal
Provincia: Santiago	
Comuna: Quinta Normal	
Titular de la unidad fiscalizable: Carbometal S.A.	RUT o RUN: 76.113.078-1
Domicilio titular: Matucana N°841, Quinta Normal, Región Metropolitana	Correo electrónico: amilla@carbometal.cl
	Teléfono: +56 9 72999920



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

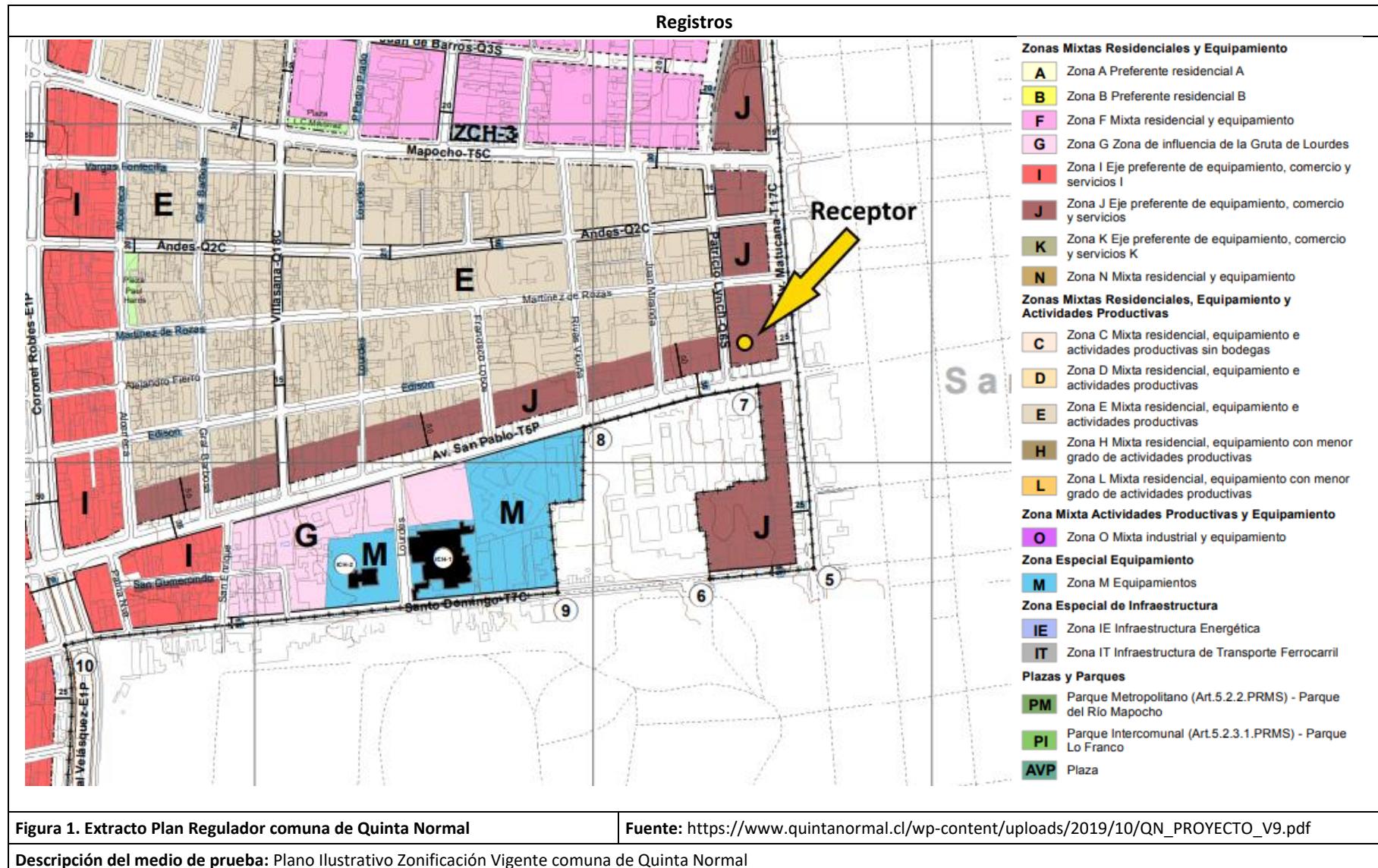
3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones acústicas															
Exigencia asociada	<p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none">Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)NPC para Zona III de la Tabla 1	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														



Hechos constatados	<p>En el marco de la denuncia ID N°1020-XIII-2022, debido a los ruidos provenientes de equipos y generadores, se encomendó a la SEREMI de Salud RM, a través del Ord. N°2743 del 27 de octubre de 2022 (Anexo N°1), la atención de ésta, correspondiente a los ruidos generados por el funcionamiento de la Unidad Fiscalizable (UF) "Fábrica Maturana 834/830" (Carbometal S.A.).</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, mediante el Ord. N°1243 de la SEREMI de Salud RM, del 10 de abril de 2023 (Anexo N°2), recibido por la Oficina de Partes de esta Superintendencia con fecha 11 de abril de 2023, se entregó un acta (Anexo N°3) y reporte técnico (Anexo N°4), el cual da cuenta de la realización de una (01) medición de ruido, con fecha 23 de marzo de 2023, en periodo diurno, de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por voces, esmeril angular y compresor provenientes de la actividad. Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión de Ruido en cuanto a instrumental, metodología y zonificación.</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona J del Plan Regulador Comunal de Quinta Normal, que permite uso del tipo residencial, equipamiento, espacios públicos y áreas verdes, homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que no existe superación en periodo diurno:</p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla 1. Resultados medición</i></p> <table border="1" data-bbox="439 719 1909 801"> <thead> <tr> <th>Fecha</th><th>Receptor N°</th><th>NPC dB(A)</th><th>Ruido de Fondo</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo</th><th>Límite dB(A)</th><th>Estado</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>23/03/2023</td><td>1</td><td>55</td><td>No se percibe</td><td>II</td><td>Diurno</td><td>60</td><td>No supera</td></tr> </tbody> </table>	Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado	23/03/2023	1	55	No se percibe	II	Diurno	60	No supera
Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado										
23/03/2023	1	55	No se percibe	II	Diurno	60	No supera										
Conclusiones	<p>No existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II del D.S. N°38/11 MMA en periodo diurno, no generándose una excedencia en la ubicación del Receptor N°1, por parte de la actividad industrial que conforma la fuente de ruido identificada.</p>																





Registros						
ZONA J		Eje Preferente de Equipamiento, Comercio y Servicios				
USOS DEL SUELO						
Tipo de uso de suelo		Clases o destinos	Destinos o actividades			
RESIDENCIAL		Permitidos		Prohibidos		
		Vivienda	Todos	-		
		Hospedaje	Todos	-		
EQUIPAMIENTO		Hogares de Acogida	Todos	-		
		Científico	Todos	-		
		Comercio	Todos	-		
		Culto y Cultura	Todos	-		
		Deporte	Todos	-		
		Educación	Todos	-		
		Esparcimiento	Todos	-		
		Salud	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cementerio, crematorio.		
		Seguridad	Todos, excepto los señalados como prohibidos	Cárcel, centro de detención.		
		Servicios	Todos	-		
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		Social	Todos	-		
INFRAESTRUCTURA				Todas las clases de este Uso		
ESPAZIO PÚBLICO				Todas las clases de este Uso		
ÁREA VERDE				-		
NORMAS DE EDIFICACIÓN Y SUBDIVISIÓN						
SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA (m ²)			1000			
DENSIDAD BRUTA (hab/ha)			2200			
Tipo de Uso	Agrupamiento	Altura máxima de edificación		Coeficiente de Ocupación del suelo		
		metros	pisos			
RESIDENCIAL	Aislado	21.0	8	0.7		
EQUIPAMIENTO	Aislado	10.0	3	0.7		
ANTEJARDÓN (m)			5.0			
DISTANCIAMIENTO			Según la OGUC			
RASANTE						
OCHAVOS						
ADOSAMIENTOS						
Esta zona corresponde a los predios que enfrentan a la vía San Pablo y Matucana, según corresponda con un fondo máximo de 50.0 metros.						
Figura 2. Ordenanza Plan Regulador comuna de Quinta Normal		Fuente: https://www.quintanormal.cl/wp-content/uploads/2019/10/Decreto_alcaldicio_1381.pdf				
Descripción del medio de prueba: Ordenanza Plan Regulador comuna de Quinta Normal						



4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Ord. N°2743, de 27 de octubre de 2022, de la SMA
2	Ord. N°1243, de 10 de abril de 2023, de la SEREMI de Salud RM,
3	Acta de inspección ambiental con fecha de 23 de marzo de 2023, elaborada por la SEREMI de Salud RM
4	Fichas de Reporte Técnico con fecha de 23 de marzo de 2023, elaboradas por la SEREMI de Salud RM

